

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR: 4362 COMPANIA VILAB, S.A. DE C.V.

R.F.C.: VIL190307516 AV. JOSE MARIA VERTIZ NO. 1418 A PORTALES CODIGO POSTAL: 03300 5525806296

TELS.

TRANSPORTE:

CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: JUNIO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

DIDO	6800 CANTIDAD:	UNIDAD:	Olas Sus	O UNITARIO TO M.N.:	PRE NE	CIO TOTAL ETO M.N.:
CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ADESCRIPCIÓN DE ADESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ADESCRIPCIÓN DE ADESCRIPCIÓN DE ADESCRIPCIÓN DE ADESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ADESCRIPCIÓN DE AD	Passar all all all all all all all all all a	Pieza	Con funda deberán g	18.0000	tual misma	3,600.00
1 11 11132310 29600105 REJILLAS DE NIQUEL ABRILLANTADAS DE BARROTES DELGADOS Y DE MALLA HEXAGONAL TIPO DE 200 MALLAS CON LAS MEDIDAS DE 125X113X12 UM BOTE CON 100 PIEZAS	anstituires por la totalica por la totalica por la totalica por la considera por la conside	de caracter de compression de caracter de	catas qara de los ant garantizar presante pe centificado legalmente de eta per	se debas convenidas las debas convenidas las debas con consultados distintos de la consultado de la consultada de la consulta	as mismas e or a la perializa VEEDOR' entre ados en et periorita del je contra del je biensa, las gar de entrer	noo nightub a eleberate can ac una come can ac una come can ac una come can ac una come can ac una
naer notation and a season of the control of the co	nes se réalice dentro del	debera o mi			aseguramie e, conformid thegados po	
performance and suppose the suppose of the suppose	le fabricación o violos de fabricación o violos de contados a partir de a entera satisfacción o ul	ira defectis doce melles e los bienes			anes, se soria slicas (écnite el "NOMNS	
els ENTREGAS/FECHA MAXIMA: em jun:200 el salo 30/06 an estresant els entresant est entresant est entresant est est est est est est est est est es	AD DE LOS BIENES: aido en el Articalo 53 eg edures gujedaren 63 eg e los defontes y moleci	A DE CALIDA ad a lo estable BP, los Prove a responden d	De conformit de la LAAS 'INCAINSZ''	correspondiente y en estados de los estados de los estados de los estados de los estados de marca y entra y entra	arla revision s proceder nos a 'INCIAI dra lodal s schie de si	4,176.00
CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. **** DIAN CONTROLLO CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CONTROLLO CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. ** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. *** DIAN CUATRO M.N. *** DIAN CUATRO M.N. ** DIAN CUATRO M.	pervices astrono de cu descen incurrido, el lo dedido y en la legislació dedido y en la legislació	en de los	ET PROVE		mean Region of vicinity and second	Lestablecelo e
PROS. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: production and the production and the production of the	sies contados a pad: os el gersogal de los ama ilhados por las devolucie DOR	INS	STITUTO NA	ACIONAL DECTEYS.	A Saugusero ad a lo est A Regiam est para income	
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO.	para convertoronal par co	INCMNSZ	"SALVA	DOR ZUBIRATE	inte por lier inte por lier ielinenta de ericeiar masta	

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CROUIS PAREDES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ADQUISICIONES

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo 1.4. EL PROVEEDOR podra presentar por escrito en un piazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) original, dicha solicidad no implica el designativa de considerará oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

paries. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

e no contranto se mara acrección a la permaneación consequención de la permaneación con consequención de la permaneación con contrator de la permaneación de la perma o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". que estas sean recipios de conformidad con el inveninse.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo
el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las compropar que las características tecnicas seam demicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX,

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las los pienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrà cancelar hasta un diez por ciento

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier.otra. responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR"

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

NZAGIONES INOMBRE, FIRMA Y CARGOL

4362 COMPANIA VILAB. S.A. DE C.V. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

ABRILLANTADAS DE BA Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas 13. DEVOLUCIONES: OM ALCH 1000

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- ou garante, vajo los siguientes supuestos.

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: 1 (2)31MATT31J02 .(2)01930

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: almilo Calm CARGO: TELEFONO O CENT FECHA: 7021